

Séptima.—Los seleccionados deberán aportar en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación, toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad requerida por la convocatoria, actuándose en otro caso como prevé el artículo 14 del repetido Decreto.

Madrid, 26 de abril de 1966.—El Secretario Técnico.—2.003-E.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispano-americanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los aspirantes admitidos*

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispanoamericanas» vacante en esta Facultad de Filosofía y Letras, convocada por Orden de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para el próximo día 27 de mayo, a las doce de su mañana, en la sala de Conferencias de la Facultad expresada.

Los cuestionarios se harán públicos con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Sevilla, 12 de abril de 1966.—El Presidente, José A. Calderón Quijano.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Derecho indiano» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla por la que se convoca a los aspirantes admitidos.*

Se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho indiano» vacante en esta Fa-

cultad de Filosofía y Letras, convocada por Orden de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para el próximo día 27 de mayo, a las doce treinta de su mañana, en la sala de Conferencias de la Facultad expresada.

Los cuestionarios se harán públicos con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Sevilla, 12 de abril de 1966.—El Presidente, José A. Calderón Quijano.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Delineantes del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de comienzo de las pruebas y se convoca para la primera a los opositores admitidos*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General de Colonización de fecha 19 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Delineantes en el Instituto Nacional de Colonización, se hace público que las pruebas a que se refiere la base séptima de dicha convocatoria darán comienzo el día 24 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en las Oficinas Centrales de dicho Instituto, convocándose para la práctica de la primera a todos los opositores admitidos, que deberán concurrir provistos de los útiles de dibujo.

La prueba se celebrará simultáneamente por todos los opositores, quienes serán llamados por el orden con que figuran en la relación de admitidos.

Madrid, 27 de abril de 1966.—El Secretario, Rodrigo Alveñin. V.º B.º: El Presidente, Juan de Lara.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 25 de abril de 1966 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales del Bierzo (León).*

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo séptimo del Decreto 864/1963, de 18 de abril, ha redactado el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales del Bierzo (León), en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 y la de 14 de abril de 1962.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable por los canales del Bierzo (León), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a los artículos 8 de la Ley de 21 de abril de 1949 y del Decreto 864/1963, de 18 de abril, que aprobó el Plan General de Colonización de la Zona.

Artículo 2.º La zona regable del Bierzo comprende las subzonas denominadas por el Canal Bajo y por el Canal Alto, que quedan definidas de la forma siguiente:

a) Subzona del Canal Bajo: Norte, arroyo Barredos; Este, acequia 2, apoyada en las estribaciones del Castro I de Columbrianos y río Sil; Sur, río Sil, y Oeste, río Cúa y arroyo Barredos.

b) Subzona del Canal Alto: Norte, Canal Alto y acequias elevadas de Cubillos del Sil y Cueto; Este, acequias derivadas a la salida del túnel de toma del Canal Alto, apoyada en las estribaciones del Castro II de San Andrés de Montejos; Sur, arroyo de Barredos, y Oeste, río Cúa.

La subzona baja comprende los sectores I-B, II-B y III-B, y la subzona alta los sectores I-A, II-A, III-A, IV-A, V-A, VI-A y VII-A, cuyas superficies parciales y totales se reflejan en el anejo número 1 que se acompaña a la presente Orden.

Artículo 3.º Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras se seguirán las directrices fijadas en el Plan. Los trazados correspondientes a las redes, acequias, desagües y caminos son los que figuran en los planos números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del mismo y para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones que se detallan en el capítulo IV, «Anteproyecto de redes de acequias, desagües y caminos» de la Memoria del Plan.

Artículo 4.º La relación de obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura quedan especificadas en el capítulo VII «Relación de obras del Plan que corresponden a cada uno de los Organismos y encargados de su ejecución» de la Memoria del Plan, y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de las obras es la que se especifica en los anejos 2 y 3 que se acompañan.

Artículo 5.º Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Colonización dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los Programas de Inversiones que se aprueban por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico.

Para la mejor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando a cada una de las Direcciones Generales, que deberán ser designados por éstas al ponerse en vigor este Plan.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de abril de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

ANEJO NUMERO 1

Superficies regables y no afectadas por la transformación

Sector	Superficie regable	Superficie no regable	Superficie total
	Ha.	Ha.	Ha.
I-B	569-00-00	545-00-00	1.114-00-00
II-B	3.003-70-00	210-30-00	3.214-00-00
III-B	2.206-50-00	150-00-00	2.356-50-00
I-A	294-56-25	22-10-25	316-66-50
II-A	1.192-25-28	277-28-21	1.469-53-49
III-A	1.885-35-00	422-16-25	2.307-51-25
IV-A	1.683-89-50	380-25-00	2.064-14-50
V-A	1.097-30-00	220-31-00	1.317-61-00
VI-A	En estudio	—	—
VII-A	146-61-00	48-35-00	194-96-00
Totales .....	12.079-17-03	2.275-75-71	14.354-92-74

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas, con indicación del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción y ejecución de las obras

Obras	Plazos (en semestres)	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
1. <i>Grandes obras hidráulicas.</i>		
1.1. Obras complementarias en el embalse de Barcena restitución de servidumbres y expropiaciones pendientes .....	Presentado	2.º - 1969
1.2. Canal Alto del Bierzo. Tramos III y IV. Obras ..... Expropiaciones .....	Presentado Tramitación	2.º - 1966
Tramo V. Obras ..... Expropiaciones .....	Presentado	Ejerc. en 2.ª fase.
1.3. Red de acequias, desagües y caminos. Subzona Canal Bajo. Desagües: Sector III-B ..... Drenajes complementarios en todos los sectores .....	Presentado Presentado	1.º - 1967 2.º - 1967
Subzona Canal Alto. Sectores I-A y II-A ..... Sectores III-A y IV-A ..... Sector V-A .....	Presentado 2.º - 1966 Su ejecución se realizará en la 2.ª fase	2.º - 1966 2.º - 1968 2.º - 1969
Sector VII-A .....	2.º - 1968	2.º - 1969
2. <i>Obras interés general para la zona.</i>		
2.1. Caminos generales: Carretera de enlace de la de servicio del Canal Bajo del Bierzo con la de Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo. Caminos generales números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 ..... Adaptación de los caminos generales números 10, 11 y 12 a las características propias de estos caminos .....	Presentado 1.º - 1967 2.º - 1967	1.º - 1968 2.º - 1969 2.º - 1968

Plazos (en semestre)

Obras	Plazos (en semestre)	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
2.2. Defensa de márgenes y protección contra las crecidas de los ríos Sil y Cúa .....	1.º - 1968	2.º - 1969
2.3. Rectificación y encauzamiento de arroyos. Arroyos Barredos ..... Otros arroyos .....	Presentado 1.º - 1967	2.º - 1969 2.º - 1969
2.4. Elevación para riego sector VII-A .....	1.º - 1967	2.º - 1968

ANEJO NUMERO 3

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, con indicación del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y ejecución de obras

Obras	Plazos (en semestres)	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
1. <i>Obras de interés general para la zona.</i>		
1.1. Edificios sociales (los de los pueblos de Barcena del Caudillo, Posada del Bierzo y ampliación de Fuentes Nuevas están terminados) .....	2.º - 1967	2.º - 1968
1.2. Abastecimiento de agua, saneamiento y distribución de energía eléctrica de los tres pueblos citados .....	—	Terminados
1.3. Repoblaciones forestales en masa y plantaciones a lo largo de caminos y colectores de interés general .....	2.º - 1968	1.º - 1970
2. <i>Obras de interés común para los sectores.</i>		
2.1. Redes secundarias de acequias, desagües y caminos. Subzona Canal Bajo. Red de saneamiento complementaria de Posada del Bierzo. Subzona Canal Alto. Sectores I-A y II-A ..... Sectores III-A y IV-A ..... Sector V-A .....	Presentado Presentado Su ejecución se realizará en la 2.ª fase	2.º - 1966 2.º - 1968 2.º - 1968 1.º - 1967 1.º - 1969
Sector VII-A .....	1.º - 1969	2.º - 1970
(Parte de las redes del sector II-A están ya ejecutadas, así como las de la Subzona del Canal Bajo.)		
2.2. Plantaciones lineales en desagües y caminos de servicio ...	1.º - 1967	1.º - 1970
3. <i>Obras de interés agrícola privado.</i>		
3.1. Nivelación o acondicionamiento de las tierras regables y despedregado de las mismas. Subzona de Canal Bajo ..... Subzona Canal Alto .....	2.º - 1966 1.º - 1967	2.º - 1968 2.º - 1970

Obras	Plazos (en semestre)	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
3.2. Regueras y azarbes .....	1.º-1967	2.º-1970
3.3. Viviendas y dependencias agrícolas para colonos y obreros .....	1.º-1968	1.º-1970
(Las obras correspondientes a los pueblos de Barcana del Caudillo, Posada del Bierzo y ampliación de Fuentes Nuevas están terminadas.)		
3.4. Mejoras permanentes .....	1.º-1967	1.º-1970
4. Obras e instalaciones complementarias.		
4.1. Locales para comercios y artesanías en los pueblos anteriormente citados .....	—	Terminadas

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de abril de 1966 por la que se habilita la Aduana de Ibiza para los despachos de petróleo y sus derivados en régimen de importación y cabotaje.*

Ilmo. Sr.: La Delegación del Gobierno cerca de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», solicita de esa Dirección general la habilitación de la Aduana de Ibiza para los despachos de petróleo y sus derivados; fundamenta dicha petición en la próxima inauguración del campo de aviación construido en dicha isla, por lo que es necesario disponer de productos petrolíferos para los suministros.

Resultando que la Aduana de Ibiza por su condición de marítima de segunda clase goza de la habilitación señalada en el apéndice número uno de las vigentes Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas para los despachos que constan en el mismo, entre los que no están incluidos los petróleos y sus derivados.

Visto el Decreto número 3.753/1964, de 12 de noviembre;

Considerando que las razones alegadas son atendibles y dado que al disponer Ibiza de campo de aviación se incrementará considerablemente el turismo de vital importancia para aquella isla, con los consiguientes beneficios a la economía nacional y sin perjuicio para los derechos fiscales,

Este Ministerio, en uso de la facultad que le concede el apartado e) del artículo primero, del Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, ha acordado ampliar la habilitación de la Aduana de Ibiza, en la isla de su nombre, para los despachos de petróleos y sus derivados en régimen de importación y cabotaje.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la propia Aduana de Ibiza y bajo la vigilancia de las Fuerzas del Resguardo afectas a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se concede a la fábrica de leche en polvo a instalar en Trobajo del Camino (León) por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 22 de febrero de 1966, por la que se declara a la fábrica de leche en polvo, a instalar en Trobajo del Camino (León) por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos»,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», para la fábrica de leche en polvo a instalar en Trobajo del Camino (León), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 de Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 2 de abril de 1966 por la que se concede a la central hortofrutícola de la Sociedad «Frigoríficos Hortofrutícolas, S. A.» (FRIOR, S. A.), a constituir en Vinalesa (Valencia), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 2 de marzo de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola de la Sociedad «Frigoríficos Hortofrutícolas, S. A.» (FRIOR, S. A.), a constituir en Vinalesa (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos»,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a «Frigoríficos Hortofrutícolas, S. A.» (FRIOR, S. A.), para la central hortofrutícola a constituir en Vinalesa (Valencia) y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con instituciones fi-